



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (POR CONCILIACION)
SOLICITANTE	VISA INMOBILIARIA S.A.S.
SOLICITADO	LORENA ANDREA GONZALEZ VIDAL
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00642 00
DECISIÓN	ADMITE SOLICITUD

Subsanados los requisitos exigidos en auto anterior y de conforme el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, se comisione para la entrega del inmueble ubicado en la **Calle 37 Nro. 87 12 Apartamento 402 del Municipio de Medellín.**

Lo anterior, conforme el acta de conciliación Nro. 126014, realizada el 20 de noviembre de 2020, siendo convocante VISA INMOBILIARIA S.A.S., en calidad de arrendador, y convocado LORENA ANDREA GONZALEZ VIDAL, en calidad de arrendataria y ocupante del inmueble, en consideración al incumplimiento de la entrega acordada.

Allega con su solicitud, la copia del Acta de la audiencia de Conciliación N° 126014, realizada el 20 de noviembre de 2020, entre los otros mencionados, en la cual, efectivamente se constata haber acordado la terminación del contrato de arriendo que recae sobre el inmueble indicado y la efectiva entrega para el día **01 de marzo de 2021.**

Se trae también la copia del contrato de arrendamiento en el cual se constata la calidad con la que actuaron las partes en la conciliación, como de arrendador y arrendataria, respectivamente; la identificación del bien cuya entrega se pretende, al igual que la constancia de no cumplimiento del acuerdo celebrado en

la audiencia de conciliación, expedida por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el Artículo 69 de La Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de entrega de un inmueble dado en arrendamiento, formulada por la conciliadora Viviana C. Gutiérrez Perdomo, con base en acta de conciliación extrajudicial N° **126014**, realizada el **20 de noviembre de 2020**, conforme el Art. 69 de la Ley 446 de 1998.

SEGUNDO: Se ordena comisionar a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CUIDAD**, quienes tendrán las mismas facultades para delegar, allanar y valerse de la fuerza pública de ser necesario, para que proceda a realizar la ENTREGA del inmueble ubicado en la **Calle 37 Nro. 87 12 Apartamento 402 del Municipio de Medellín.**

La entrega se hará al arrendador, **VISA INMOBILIARIA S.A.S.**, a través de su apoderada **DRA. LUZ VERONICA JIMENEZ ZULUAGA** con c.c. **1.040.040.524** y **T.P. 320.915 del C.S de la J.**; fungió como convocada en calidad de arrendataria y ocupante del inmueble, la señora **LORENA ANDREA GONZALEZ VIDAL**.

Lo anterior, en consideración al incumplimiento de la entrega que hubiere sido acordada.

TERCERO: Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c50671986d23755b9c6694143b900f227308e7bfa1aee786d683e5e465e528d**

Documento generado en 03/02/2022 02:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**